

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECCION ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGIONES DEL BIOBIO Y DE ÑUBLE
Inf. Téc. (DZP VIII) N°01-18 Modifica Res Ex N°88/2017

MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 88 DE 2017 DE
ESTA DIRECCION ZONAL DE PESCA

Talcahuano, 12 de ENERO del 2018

R. EX. N° 01/2018

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel. (RAG 5-8) y por el armador artesanal Sr. **ANDRES ALFREDO INOSTROZA MORALES**, mediante ingreso N°7 del 10 de enero del 2018; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N° 01/2018, de fecha 12 de enero del 2018; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, N° 1409 del 2013 y N° 1023 del 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2207 del 2012, N° 3996 del 2016 y N° 519 de 2017 y modificaciones posteriores, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y la Resolución Exenta N° 88 del 2017 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Bio Bio.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 88 de 2017 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Bio Bio, se autorizó la cesión de 17 toneladas del recurso anchoveta, provenientes de la organización artesanal Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel (RAG 5-8), en favor de la embarcación artesanal **CHUMINGO** (RPA 955511); inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, sección pesquería sardina común y anchoveta.

2.- Que el armador artesanal Sr. **ANDRES ALFREDO INOSTROZA MORALES** de la embarcación cesionaria **CHUMINGO** (RPA 955511), ha solicitado modificar la Res. Ex. N° 88/2017 en el sentido de reemplazar la embarcación señalada en el numeral 4 de los "Considerandos" y numerales 2 y 5 de los "Resolutivos", de la mencionada resolución; fundado en que la embarcación antes identificada sufrió falla mecánica grave por lo cual no pudo operar durante el final de la temporada de pesca.

3.- Que así mismo la Organización Cedente, Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel (RAG 5-8), ha ingresado documentación realizando solicitud de modificación de la Res. Ex. N° 88/2017, en el mismo sentido que el cesionario.

4.- Que según informe del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Región del Bio Bio, actualizado al 27 de diciembre, sobre el control de cuotas año 2017 para los recursos sardina común y anchoveta; la embarcación **CHUMINGO** (RPA 955511), NO registra desembarques asociados a la Res. Ex N° 88/2017.

5.- Que la Dirección Zonal de Pesca, mediante Informe Técnico señalado en Visto ha informado acoger favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1- modifícase la Resolución Exenta N° 88 de 2017 de esta Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura que autorizó la cesión de cuota de los recursos sardina común y anchoveta proveniente de los armadores artesanales pertenecientes a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel (RAG 5-8), en favor de la embarcación artesanal CHUMINGO (RPA 955511), en el sentido de reemplazar, de acuerdo a lo siguiente:

- Reemplazar la embarcación cesionaria CHUMINGO (RPA 955511) por la organización cesionaria **Agrupación de Armadores Golfo de Arauco, Personalidad Jurídica N° 621**; en el numeral 4 de los "Considerandos" y en el numeral 2 de los "Resolutivos" de la Res. Ex. N° 88 de 2017.
- Reemplazar el Numeral 5 de los resolutivos de la Res. Ex. N° 88 de 2017, por el siguiente:

"Incrementétese los montos de cuota autorizados, en 17 toneladas del recurso anchoveta, a la organización de pescadores artesanales Agrupación de Armadores Golfo de Arauco, Personalidad Jurídica N° 621, establecidos mediante la Res. Ex. N° 519 de 2017 y modificaciones"

2- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3- Transcribábase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



ALEJANDRO GERTOSIO RAMIREZ
Director Zonal de Pesca y Acuicultura (s)
Regiones del Biobío y de Ñuble